



UMC  
UNIVERSIDAD  
MIGUEL DE CERVANTES

## CONVENIO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**

**&**

**UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

En Santiago de Chile, a 20 de Marzo del año 2023 entre la UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, corporación de derecho privado, Rut: 73.124.400-6, representada por Gutenberg Martinez Ocamica, Rut 5.399.544-6 ambos domiciliados en calle Mac-Iver N° 370, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, Rut: 60.040.200-9, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde Don: Yerko Galleguillos Ossandón, Rut: 12.843.228-0, chileno ambos domiciliados en Avenida la Paz N° 03, comuna de la Higuera, Región de Coquimbo, en adelante "la municipalidad", quienes declaran y convienen:

1. Que la Universidad Miguel de Cervantes tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y técnico desarrollando planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.
2. Que la formación de las personas constituye un objetivo fundamental, tanto para la Universidad como para la Municipalidad, quién, propician en sus políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus funcionarios, afiliados y familiares directos de ellos.
3. Que la Universidad contempla en su misión el propiciar la equidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social y una educación inclusiva y solidaria.
4. Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica y técnica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio.

PRIMERO: La Universidad y la Municipalidad, comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, Innovación, extensión y otras materias que las partes acuerden.

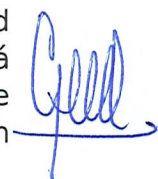
SEGUNDO: **En el ámbito de Seguridad pública**, Sobre el particular, la letra j) del artículo 4° de la ley N° 18.695 establece, en lo que importa, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas

con la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad. En este marco la Universidad podrá proponer programas para mejorar la seguridad ciudadana.

TERCERO: La Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, requiere brindar **asesoría a los vecinos de la comuna en materias legales**. El acceso a la justicia y la asesoría jurídica gratuita son una necesidad recurrente e imperiosa para una gran parte de la población que habita la comuna. No obstante, la Municipalidad no cuenta con la cantidad de profesionales y funcionarios suficientes que puedan responder a todas las solicitudes de asesoría.

Por lo anterior, la Municipalidad, preocupada de satisfacer las necesidades de su comunidad en materias de acceso a la justicia ve en el programa de la Universidad Miguel de Cervantes un mecanismo importante para cumplir de mejor forma con sus fines y optimizar la utilización de los recursos con que ésta cuenta.

La Municipalidad y la Universidad, suscriben a través de este acto un convenio que permitirá a los estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad asesorar jurídicamente a vecinos de la comuna. Lo anterior, se realizará mediante el cumplimiento de un estricto procedimiento y buenas prácticas que garantizarán una asesoría profesional, solo para los efectos de orientación jurídica, sin representación judicial



CUARTO: **En el marco migratorio** el estado actual de la población migrante hace necesaria la preparación de los municipios en dichas materias, en este marco la Universidad podrá prestar colaboración en la confección de propuestas programáticas y formación, todo de acuerdo a la necesidad del municipio.

QUINTO: En el marco de la **gestión ambiental** la Universidad podrá proponer programas destinados a la conservación de la biodiversidad al interior de la comuna, propiciando proyectos de inversión cuyo impacto ambiental que, cumpliendo con la legislación vigente, mejore las condiciones iniciales de cuidado a los habitantes y de la biodiversidad de la comuna, aportando a la economía local y a la infraestructura pública

SEXTO: **En el marco de formación y capacitación**, la Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los funcionarios y/o afiliados pertenecientes a la Municipalidad a cualquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges y familiares directas que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior.

SEPTIMO: La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan

a requerimientos específicos de la municipalidad, pudiendo dictarlos para grupos cerrados de funcionario(a)s, afiliados, vecinos y vecinas de La Higuera, y en recintos ajenos a la sede la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco.

OCTAVO: Que para la implantación de lo convenido, la Universidad se compromete a:

1. Informar de manera regular y permanente a la Municipalidad de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.
2. Poner a disposición de la Municipalidad la plataforma de admisión de la Universidad que incluye información, orientación y apoyo al proceso de postulación a la educación superior y técnica. Lo anterior se hará a través de un stand informativo a cargo de un funcionario de la Universidad instruido para dicho efecto.
3. Ofrecer Becas de Procedencia de un 25% del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficiarios de este convenio, funcionarios y familiares antes descritos.
4. La Universidad otorgará una beca correspondiente al 20% del arancel de sus colegiaturas a cualquier vecino que forme parte de algún programa especial que desarrolle la municipalidad.
5. Los alumnos directamente provenientes de la enseñanza media (año de egreso inmediatamente anterior) podrán postular a las Becas de Excelencia Escolar (entre 50% y 100% de la colegiatura) que en forma limitada ofrece la Universidad conforme a su reglamento vigente. Estas becas tienen duración de 1 año y son incompatibles con otro beneficio. Al extinguirse este beneficio, si lo obtuviere, el alumno recuperaría su beca de procedencia. Sin perjuicio de ello, la Universidad ha implementado la Beca de Rendimiento Académico, que beneficia al mejor alumno de cada carrera y nivel (entre 30% y 100% según promedio alcanzado en el año)
6. En los Diplomados y/o eventuales Postgrados abiertos, los alumnos provenientes del convenio obtendrán una Beca de Procedencia equivalente al 20% del arancel respectivo y si las postulaciones fueren equivalentes al 50% de los cupos disponibles en dicho evento, la beca ascenderá a un 20%.
7. Hacer partícipe a los funcionarios y a toda la comunidad de la Municipalidad, de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación de aranceles que la Universidad determine para cada año académico cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión.



NOVENO: La Municipalidad por su parte se obliga a:

1. Dar la mayor y más plena difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.
2. Certificar la calidad de beneficiarios del convenio de las personas que postulen a la Universidad en virtud del presente convenio.
3. Ofrecer un espacio al interior de las dependencias municipales para instalar un stand de la Universidad que facilite la difusión de su oferta académica.
4. En su caso la Municipalidad analizará la factibilidad de que egresados de la Universidad realicen sus prácticas profesionales en la Municipalidad, en el marco del sistema establecido por esta última entidad para tales efectos.

DECIMO: En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la Universidad cobrará los valores correspondientes directamente al alumno.

DECIMO PRIMERO: Las partes señalan expresamente que el presente Acuerdo no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y la Municipalidad, y tampoco al pago o transferencia de recursos entre las partes.

En consecuencia, ni la Universidad ni la Municipalidad contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, salvo que existieren acuerdos expresos de ambas partes.



DECIMO SEGUNDO: Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Las partes deberán resguardar que sus acciones se supediten a la Ley N° 19.628, sobre la protección de la vida privada y datos de carácter personal. Los funcionarios de los suscribientes del presente convenio que tenga acceso a la información se encontrarán imposibilitados de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, reproducirla, interferirla, interceptarla, modificarla, dañarla, inutilizarla.

DECIMO TERCERO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con 3 meses de anticipación a la fecha en que deben

cesar sus efectos. Sin embargo, ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Gutenberg Martínez Ocamica, Cedula de Identidad N.º 5.399.544-6, para representar a la Universidad Miguel de Cervantes, Consta en acta de sesión de directorio de fecha 04 de agosto de 2022, reducida a escritura publica de fecha 13 de octubre de 2022, ante Muriel Tapia Uribe, notario Publico interino de la primera Notaria de la Reina. La representación con la que comparece don Yerko Galleguillos Ossandón, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Higuera, consta en decreto alcaldicio N°1342 de fecha 28 de junio 2021.


DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran conocer y aceptar la normativa vigente en documentos de la UMC, política, procedimientos y protocolo en materia de acoso sexual, de violencia sexual y discriminación de género, además del Código de Ética y Buena Convivencia, entre otros. Asimismo me comprometo a respetar lo dispuesto en estos textos, todos los cuales están disponibles en [www.umcervantes.cl](http://www.umcervantes.cl).

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben,

  
Yerko Galleguillos Ossandón  
Alcalde

Ilustre Municipalidad de La Higuera

  
Gutenberg Martínez Ocamica  
Rector

Universidad Miguel de Cervantes

